

ORDENANZA Nº: 4178/11.-

Ramallo, 16 de junio de 2011

VISTO:

La necesidad de llevar adelante políticas públicas en materia de protección de los derechos de los animales domésticos y coordinar esfuerzos con aquellas organizaciones que vienen trabajando en la materia; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Gobierno Municipal ocuparse del estado integral de la salud de la comunidad, a través de la realización de distintas acciones;

Que establecer formas de control respecto a superpoblación de canes y felinos como así de su bienestar físico, en salvaguarda de sus derechos es una de las formas de propender a esa integralidad;

Que existen Organizaciones en el Partido, que vienen desarrollando diferentes actividades, que deben ser destacadas y apoyadas por parte del estado local, marcando la necesaria presencia que debe tener el mismo en la materia;

Que resulta imprescindible la mutua colaboración a los fines de alcance mayores;

Que es necesario implementar acciones de prevención para disminuir la superpoblación de animales domésticos, como así realizar tareas de fomento y defensa de los derechos de los mismos, de promoción de la adopción, de concientización de una tenencia responsable, etc.;

Que en este sentido el Municipio debe proyectar y acompañar tales iniciativas;

Que esto significa una participación de Estado en la búsqueda de una nueva conciencia comunitaria en la materia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **CONVENIO DE ASISTENCIA RECÍPROCA**, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo – representada por el **Sr. Intendente Municipal Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **O.N.G. PERROS RAMALLO**, Personería Jurídica Nro. 8076 representada por su Presidente **MORZOLI, Luciana Luján – D.N.I. Nº 18.863.319**, con el objeto de llevar a cabo un Programa Integral, denominado; “RESPONSABILIDAD ANIMAL”, bajo las cláusulas que integran el Convenio que como **ANEXO I**, pasa a integrar el cuerpo normativo de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2011.-----

Convenio de Colaboración Entre la Municipalidad de Ramallo y la O.N.G Perros Ramallo

CONVENIO

Entre “La Municipalidad” de Ramallo, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087**, (en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**) domiciliado en Avenida Belgrano y San Martín, por una parte, y **La O.N.G. Perros Ramallo, Personería Jurídica N° 8076, representada por su Presidente MORZOLI, Luciana Luján D.N.I. N° 18.863.319**, (en adelante **ONG PERROS RAMALLO**), domiciliada en Irigoyen 235 de Villa Ramallo, Partido de Ramallo firman el presente Convenio de Asistencia Reciproca:

OBJETO:

----- El objetivo del presente es coordinar esfuerzos a fines de fortalecer el trabajo llevado a cabo por “la ONG Perros Ramallo” con respecto a la protección de animales domésticos (canes y felinos) en lo que hace a los derechos de estos, como así al control de la población y su tenencia responsable, y su atención, las partes acuerdan realizar un programa de trabajo en conjunto denominado “Responsabilidad Animal”, mediante el presente convenio; bajo las siguientes cláusulas a saber:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1.-La Municipalidad designara una persona quien será el nexo con “La O.N.G. Perros Ramallo” y hará de coordinador.
- 2.-La Municipalidad por medio de su coordinador tendrá la función de prestar colaboración con las actividades desarrolladas por la ONG Perros Ramallo, las que serán acordadas previamente.
- 3.-Asimismo seleccionara un profesional veterinario quien prestara sus servicios a la ONG Perros Ramallo, cuando así se lo requiera. Pudiendo esta, coincidir o no con la persona indicada en el inc. 1.
- 4.- Otorgar aportes económicos mensuales a través de subsidios de hasta **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)**, destinados a solventar los gastos del programa de castración voluntaria y gratuita, así como la prestación de los servicios comunales que resulten factibles y hagan al fin común
- 5.- Permitir y asegurar la participación activa de la ONG. Perros Ramallo en las campañas de vacunación anual llevadas a cabo por el Departamento de Bromatología Municipal
- 6.- Llevar en forma conjunta con ONG. Perros Ramallo, las actividades referentes en la materia, como así la elaboración de proyectos.
- 7.- Implementar políticas de salud adecuadas para la preservación de la salud humana y animal que, mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica en el ámbito del municipio.-----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ONG PERROS RAMALLO

- 1.- Desarrollar el fomento y defensa de los derechos de los animales
- 2.- Promover la salud y el bienestar de los animales.
- 3.- Proveer un programa de esterilización a bajo costo y promover la esterilización de mascotas.
- 4.- Promover la adopción de animales.
- 5.- Educar a la población sobre las responsabilidades y obligaciones adquiridas al tener una mascota.
- 6.- Participar activamente en las campañas de vacunación anual a cabo por el Departamento de Bromatología Municipal
- 7.- Presentar un informe mensual dando cuenta los gastos efectuados con el dinero recibido por la Municipalidad, adjuntando facturas y/o cualquier otra documentación respaldatoria
- 8.- Elaborar informes cuantitativos y cualitativos, en campañas de vacunación y castración que formalicen registros estadísticos.
- 9.- Llevar a cabo todas las actividades necesarias, apropiadas y relacionadas en forma coordinadas con la Municipalidad a los fines de una política pública en la materia.-----

TERCERA: PLAZO Y RESOLUCION

----- El presente contrato tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el cumplimiento de un año calendario. El cual podrá ser prorrogado a interés de las partes por igual término.-----

CUARTA: NATURALEZA E INTERPRETACION DEL CONVENIO

----- Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados, sometiéndose por cualquier divergencia a la jurisdicción de los Juzgados del Departamento Judicial de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.-----

.